



ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 19 DE OCTUBRE DEL 2016**

- - - - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 once horas del 19 diecinueve de octubre del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 019/2016**, en contra del trabajador **JORGE ALBERTO HUIZAR FLORES**, Enfermero General con categoría de base, adscrito al Hospital General de Zapopan, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el artículo 47 fracción XI y XV y 36 del Contrato Colectivo de Trabajo para lo cual es necesario exponer los siguientes -----



**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis se levantó acta de comparecencia a cargo de la C. **MARÍA SAHARA MARTÍNEZ GARCÍA**, Supervisora de Enfermería del Hospital General de Zapopan, mediante la cual señaló...."que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de hacer del conocimiento los hechos ocurridos en la guardia nocturna del pasado 19 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona Numero 500, en la Cabecera Municipal de Zapopan, en el área de supervisión de enfermería en la planta alta, siendo aproximadamente las 22:30 veintidós horas con treinta minutos, le solicité al Enfermero General **JORGE ALBERTO HUIZAR FLORES**, me firmara de recibido un oficio dirigido a él, por la Jefa de Enfermería Luz Elena Guzmán López, mediante el cual le solicita que los pases de salida los tramite en tiempo y forma y recordarle que sólo tiene derecho a cuatro horas permitidas durante el mes, esto derivado del oficio No. R.H. 765/2016 signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo, Lic. Norma Cecilia Reynoso Guzmán en el que informan que el trabajador en comento se ha estado excediendo en las cuatro horas permitidas durante el mes, el cual firmó de recibido tal y como se demuestra con el documento junto con anexo el cual solicito se agregue a las presentes actuaciones, argumentando que trataría de arreglar su situación con el otro empleo que tiene para no verse afectado, no obstante en ese mismo momento me solicita le firme un pase de salida para retirarse a las 6:30 seis horas del 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, a lo que yo le respondí que ya no era posible en virtud de que ya había agotado sus cuatro horas del mes de septiembre, toda vez que se le habían autorizado pases por una hora los días 1 primero, 6 seis, 8 ocho y 15 quince de septiembre, lo que puede ser corroborado por el área de Recursos Humanos, además de que se afectaría el servicio y más aún cuando precisamente le acababa de entregar un oficio notificándole esta

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3633 0629, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550,  
Col. Villa de las Belenitas  
C.R. 45157  
Tel: 3616 2200, ext: 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas,  
Tel: 3631 8671 y 3134 9800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Los Quinteros No. 750  
Esl. Quinta Federalismo  
C.R. 45180  
Tel: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA**

DE GUADALUPE  
Carretera a Saitillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45190  
Tel: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.R. 45200. Tel: 3674 8373  
3624 832A

**Correo Electrónico:**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.saluz.com.mx



*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.*

situación, por lo que me negué rotundamente a firmárselo, sin embargo aun así se retiró a la hora en mención 6:30 seis horas con treinta minutos, des decir, abandonó las instalaciones sin mi autorización dejando el pase lleno el cual como pueden observar en el documento el cual solicito se agregue en las presentes actuaciones no contiene mi firma, situación de la cual se percataron las trabajadoras de nombres MARGARITA CORDERO LIRA Y MARÍA GUADALUPE NIETO ORTÍZ, de la misma área de enfermería -----

2. Con fecha 18 dieciocho de octubre del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció el trabajador junto con su representante sindical una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda y de igual manera los testigos de cargo señalados por la parte quejosa, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia al incoado y representante. -----

3. En su declaración el incoado aceptó el hecho de haberse retirado del hospital a las 06:30 seis horas con treinta minutos, el día 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, argumentando que fue debido a que su hijo estaba enfermo a quien tuvo que llevar para su atención al Zoquipan, pero que no notificó sobre este hecho a su jefa inmediata, ni tampoco gestionó su derecho que tiene de permiso de fuerza mayor ante la Jefatura de Recursos Humanos. Acto seguido se le puso a la vista el acuse del Oficio número 434/09/2016, del cual reconoce como suya la firma que aparece en el documento en el que le hacían un recordatorio sobre la excedencia de las horas a que tiene derecho para realizar pases de salida. De igual manera reconoce que fue llenado con su puño y letra el pase de salida que se le pone a la vista de fecha 20 veinte de septiembre del 2016, el cual carece de firma de autorización del jefe inmediato, mismo que había gestionado ante la Supervisora Sahara aproximadamente a las 22:30 veintidós horas con treinta minutos el cual le fue negado.-----

4. En esta misma tesitura se le puso a la vista dos pases de salida de las fechas 6 seis y 8 ocho de septiembre del 2016 dos mil dieciséis así como los registros de asistencia del mes de septiembre los cuales fueron turnados a esta Dirección Jurídica por la Jefatura de Recursos Humanos, a lo que el incoado manifestó que sí correspondían a los pases realizados por el mismo en las fechas señaladas, además de que efectivamente según se desprenden de los registros de asistencia también se retiró de su guardia a las 6:30 seis horas con treinta minutos los días 1 primero, 15 quince y 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.-----

## CAPITULO DE PRUEBAS.

En su comparecencia la parte quejosa ofreció como medios de prueba los siguientes:-----

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en acuse de recibo del oficio número JE 434/09/2016 signado por la Jefa de Enfermería Luz Elena Guzmán López, dirigido al mismo, mediante el cual se le hace



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 950  
Col. Villa de los Batanes  
C.P. 45157  
Tels. 3618 2200, ext. 3508 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3131  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tels. 3631 9471 y 3134 5800.

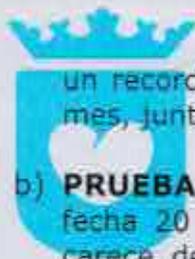
CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Epl. Quinta Federalismo  
C.P. 45160  
Tels. 3362 4743, 3362 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Tlalitilo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels. 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorillos  
C.P. 45200, Tels. 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.csmz.com.mx





un recordatorio sobre el derecho a sólo cuatro horas de pase en el mes, junto con anexo.-----

Salud

- b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en un pase de salida de fecha 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, el cual carece de firma de autorización del jefe inmediato a nombre del trabajadora incoado JORGE ALBAERTO HUIZAR FLORES.-----
- c) **PRUEBA TESTIMONIAL.-** Que consiste en el testimonio de las trabajadoras de nombres **MARGARITA CORDERO LIRA Y MARÍA GUADALUPE NIETO ORTÍZ,** quienes rindieron su declaración el día de la diligencia.-----

Probanzas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos, de las cuales a las pruebas documentales se les otorga valor probatorio pleno en virtud de que no fueron objetados por el incoado sino por el contrario los reconoció como documentos auténticos y en cuanto a la prueba testimonial de igual manera se le otorga valor probatorio pleno toda vez que resultan coincidentes las declaraciones de ambos testigos y resuelven cuestiones de fondo. -----

En su declaración el incoado ofreció los siguientes medios de convicción.

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en constancia de asistencia médica de fecha 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, extendida por el Dr. Esteban Arteaga García, Médico Pediatra del Hospital General de Occidente a nombre de Alan Iván Huizar Gutiérrez, documento con el cual en incoado pretende justificar su necesidad de retirarse del Hospital.-----

Prueba que se tiene por admitida y desahogada por guardar relación con los hechos, sin embargo no se le otorga valor probatorio pleno, esto en virtud de que el mismo no contiene hora de ingreso del paciente en cuestión (hijo del incoado), por lo que ante la ausencia de dicho elemento de prueba, no se puede justificar la ausencia en el horario que se indica en el acta de comparecencia motivo del presente procedimiento, aunado a que con independencia de dicho documento, pudo gestionarlo y no lo hizo, ante la Jefatura de Recursos Humanos para que esta documental fuera debidamente validada a efecto de que justificara la urgencia y necesidad para retirarse de su lugar de trabajo por causa de fuerza mayor y no esperar hasta el presente procedimiento de responsabilidad para tratar de solventar esta situación, ya que el Incoado contaba con el término de tres días a partir del hecho para efectuarlo tal y como lo marca el artículo 110 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Para mejor proveer esta Dirección Jurídica determinó integrar a las presentes actuaciones lo siguiente:-----

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en los pases de salida realizados por el incoado durante los días 6 seis y 8 ocho de septiembre, así como los registros de asistencia del mes de septiembre los cuales fueron turnados por la Jefatura de Recursos Humanos, a los cuales se les otorga valor probatorio pleno en virtud de no haber sido objetados por el incoado, si no por el contrario admitió el haberlos realizado y de los registros de asistencia admitió de manera expresa haberse retirado también a las 06:30 seis horas con treinta minutos el 1 primero, 15 quince y 20 veinte de septiembre. -----

Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos, a las que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo. -----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3631 0929, 3631 0397  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Balcones  
C.P. 45157  
Tel: 3618 7700, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45000, Col. Las Águilas  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 710  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45100  
Tels: 3342 4743, 3342 4791

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Piedad No. 723  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45300, Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.gemz.cioq.mx





Salud

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. ----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas, desahogadas se hacen los siguientes señalamientos.-----
  - a) En cuanto a los hechos que señala la parte actora, MARÍA SAHARA MARTÍNEZ GARCÍA, en el acta de comparecencia no fueron desvirtuados por el trabajador incoado, toda vez que de las probanzas a las que se les otorgó valor probatorio pleno se acredita que efectivamente el incoado abandonó las instalaciones del Hospital General de Zapopan a las 06:30 seis horas con treinta minutos del día 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, siendo importante resaltar dos aspectos importantes.-----

- I. En primer lugar el mismo solicitó a su jefa inmediata se le autorizara un pase de salida para retirarse a las 6:30 seis horas con treinta minutos del día de referencia 20 veinte de septiembre del año en curso, siendo esto aproximadamente las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del mismo año, mismo que le fue negado, esto en virtud de que minutos antes se le había notificado un recordatorio sobre la excedencia en los pases a los que tiene derecho en el mes y más aún cuando a esa fecha ya había agotado sus cuatro horas, por lo que el mismo debió acatar esa indicación.-----

- II. En segundo plano si según como el mismo lo demuestra con la constancia médica a nombre de su hijo, a la hora que pretendía retirarse inicialmente, es decir, 06:30 seis horas con treinta minutos se le presentó una situación personal de fuerza mayor, el mismo debió gestionar ante su jefa inmediata a efecto de que se le autorizara retirarse de sus labores por estos motivos y posteriormente presentar su justificante y no abandonar sus labores de la forma en como lo hizo, ya que tenía pleno conocimiento de que no podía retirarse porque no tenía autorización para hacerlo, no obstante si hubiese expuesto la urgencia de retirarse con el compromiso de presentar el justificante idóneo con posterioridad, sí se le hubiese autorizado por tratarse de causas de fuerza mayor no obstante que no lo llevó a cabo, con lo que el trabajador incurrió en dos faltas consideradas como graves siendo **DESOBEDIENCIA Y ABANDONO DE LABORES**.-----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

**RESUELVE:**

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, el incoado **JORGE ALBERTO HUIZAR FLORES**, incurrió en conductas consideradas como faltas graves según lo marca el artículo 47 fracción XI y XV y artículo 36, 156 fracción VIII y 157 fracción IV del Contrato



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929, 3633 0312  
 Cafecera Municipal  
 Zapopan, Jalisco, México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Beltranes  
 C.P. 45137  
 Tels: 3610 2200, ext. 3808 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No. 3933  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas  
 Tels: 3651 9471 y 3134 6800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintana No. 750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3343 4743, 3343 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Santiago No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3629 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Piedad No. 795  
 Col. Santa María de los Oromites  
 C.P. 45200, Tels: 3624 8973  
 3624 8324

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.salud.zapopan.mx



Colectivo de Trabajo y demás relativos, no obstante que tomando en consideración la antigüedad del incoado en el Organismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 163 de contrato colectivo de trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS, EQUIVALENTES A CUATRO JORNADAS DE TRABAJO**, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Jefatura de Enfermería con la finalidad de no entorpecer el servicio. -----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

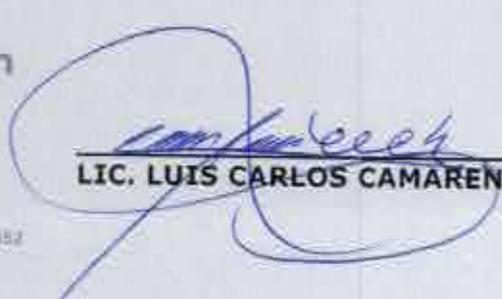
-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"  
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"  
"OCTUBRE, MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE LA MUJER  
2016. DATE UNA MANO"

  
LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

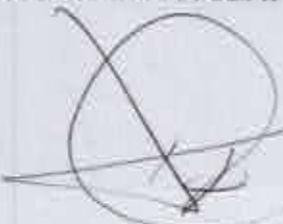
TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

  
LIC. LUCILA CORONA PEREZ

Acuso de Recibido y me doy por  
Notificada del contenido de la presente resolución

C.  
JORGE ALBERTO HUIZAR FLORES

  
19505  
07000  
22011  
20/10/16



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 300.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Lucía Farah No. 550.  
Col. Villa de los Releves  
C.P. 45157  
Tel.: 3618 2204, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45090, Col. Las Águilas.  
Tel.: 3631 8471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel.: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a San Gil No. 100.  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prensa No. 705  
Col. Santa María de los Cuernavillas  
C.P. 45200. Tel.: 3624 6323  
3624 6324

Correo Electrónico:  
transparencia.infid@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

